



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

CAPITULO VIII
DERECHOS DE OFICINA

ARTICULO 23º.- Por los servicios administrativos detallados a continuación, el solicitante o beneficiario abonará los siguientes derechos:

A).- TRAMITES EN GENERAL:

- 1) Por cada presentación de iniciación de expedientes:
a) Por cada presentación de iniciación de expedientes agregados por el responsable o respuestas por la Municipalidad y su caratulación: \$ 260.00
b) Por cada foja siguiente: \$ 15.00
c) Visación de planos y/o expediente de obra:
Por iniciación de expediente o alcance para agregar antecedente: \$ 1,450.00
2) Por cada presentación a la que se deba agregar un expediente paralizado o archivado, sin perjuicio de la reposición de foja a que hubiere lugar posteriormente; y por cada presentación que se deba agregar a un expediente en trámite: \$ 260.00
Por cada foja siguiente: \$ 15.00
Por cada foja que se desglose para su entrega al interesado: \$ 25.00
Por cada foja certificada: \$ 100.00
Por cada copia simple de plano en formato digital: \$ 465.00
Por cada copia simple de plano, hasta tres (3) módulos de carátula reglamentaria: \$ 845.00
Por cada copia simple de plano, mayor a tres (3) módulos de carátula reglamentaria y hasta nueve (9) módulos: \$ 1,710.00
Por cada copia simple de plano, mayor a nueve (9) módulos de carátula reglamentaria: \$ 2,565.00
Por cada copia simple de plano que se desglosa a pedido del interesado: \$ 480.00
3) .- Por la reposición de sellado en cada foja o actuación producida de oficio o a pedido de parte: \$ 25.00
4) Por consulta escrita de carácter especial referente a:
a) Consulta sobre la interpretación del Código de Ordenamiento Urbano: \$ 750.00
b) Consulta sobre la factibilidad de construcciones, habilitaciones, instalaciones de publicidad, Torres Grúas y/o uso u ocupación de espacio público: \$ 5,465.00
c) Consulta sobre la factibilidad de proyectos a desarrollar en predios de superficie igual o mayor a 5.000m2 y/o menor a 10.000m2, o cuando el área total del edificio a construir sea igual o mayor a 2.500m2 (sup. cub. más sup. semi cub.): \$ 31,125.00
d) Consulta sobre urbanizaciones especiales o proyectos que involucren predios de 10.000m2 en más: \$ 77,930.00
e) Consulta sobre la pre-factibilidad de localización, emplazamiento y funcionamiento de antenas, sus respectivos soportes y las instalaciones auxiliares:
e-1) Estructura de hasta 16 mts de altura \$ 708,040.00
e-2) Estructura mayor a 16 mts \$ 1,609,415.00
e-3) Wicaps \$ 176,870.00
e-4) Radioaficionados \$ 605.00
e-5) Estructuras soporte de antenas de telecomunicaciones, cuyo único uso sea para servicios de vínculos radioeléctricos punto a punto fijos o punto-multipunto fijo o móvil, en cualquier banda de frecuencias, excluyendo las de radioaficionados con licencia habilitante \$ 71,555.00
5) Por cada solicitud de plazo para construcción de cercos o veredas y/o higienización de predio: \$ 750.00
6) Por cada presentación de oficios judiciales con excepción de los establecidos en el inciso 13) del Artículo 106 de la Ordenanza Fiscal: \$ 285.00
7) Por cada duplicado de tarjeta control de presentación y/o agregación de trámite: \$ 35.00
8) Por cada trámite de inscripción de sustancias alimenticias y otros productos para su aprobación, por expediente: \$ 4,565.00
9) a) Por el permiso para la instalación de cada Puesto Temporario (hasta tres



**Honorable Concejo Deliberante de San Isidro**

meses) ubicado en los espacios comunes de grandes paseos de compras por m2, por mes o fracción: \$ 2,310.00

b) Puestos en galerías u otros paseos de compras:

1) Permanentes por m2, por año o fracción: \$ 7,380.00

2) Temporarios (hasta tres meses) por m2, por mes o fracción: \$ 1,115.00

En el caso de los puestos de feriantes o artesanos ubicados en sectores libres y de acceso público en estaciones de trenes. éstos abonarán por cada puesto por año o fracción : \$ 6,495.00

10) Por cada puesto que comercialice artículos de pirotecnia, ubicado en los espacios comunes de galerías, paseos de compras (shoppings), playas de estacionamiento, video club o similares, por mes o fracción por cada uno: \$ 123,500.00

11) Por toda solicitud no contemplada en los apartados anteriores: \$ 200.00

12) Por solicitud de estudio de Evaluación de Impacto Ambiental:

a) Proyectos hasta 2.500m2 cubiertos y/o 5.000m2 de terreno: \$ 15,460.00

b) Proyectos mayores a 2.500m2 y/o mayor a 5.000m2 de terreno: \$ 31,125.00

c) Urbanizaciones especiales: \$ 77,925.00

13) Por solicitud para cumplimiento de la Ley 12.573 (grandes superficies comerciales y cadenas de distribución):

a) Iniciación del expediente: \$ 155,985.00

b) Por gestión municipal, estudios y documentación requerida por la Ley Provincial 12.573 y su reglamentación, art. 9º y concordantes (grandes superficies comerciales y cadenas de distribución). \$ 1,560,855.00

En aquellos casos en que la incomparecencia del contribuyente a una primera citación para ser notificado de resoluciones recaídas en cuestiones de las que sea parte, originen nuevas diligencias dirigidas al mismo fin, los gastos que éstas ocasionaren, serán abonadas por el responsable

También se aplicará este apartado al caso de las intimaciones de pago a contribuyentes morosos.

14) Por el Análisis y Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales respecto de estudios no comprendidos en la Ley N° 11.459 ni en la Ley N° 11723, referidos a proyectos de obras o actividades sometidas al proceso de evaluación de Impacto Ambiental por parte del Municipio (deberá ser abonado en forma previa al comienzo de las tareas de análisis y evaluación de la autoridad de aplicación) \$ 66,665.00

15) Gestión de la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental:

a) Fijase como tasa para la extensión de los Certificados de Aptitud Ambiental, de los establecimientos industriales de primera categoría, que no estén exceptuados de acuerdo a lo determinado por el Artículo 16º de la Ley N° 11.459 y sus modificaciones, el monto resultante de la suma entre el monto de \$2.340,00 y el que resulte de multiplicar el Nivel de Complejidad Ambiental que al establecimiento le fuera determinado por el Organismo para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires, por el valor de cada punto que se fija en la suma de: \$ 840.00

b) Fijase como tasa para la extensión de los Certificados de Aptitud Ambiental, de los establecimientos industriales de segunda categoría, la que deberá abonarse al momento de presentar la Evaluación de Impacto Ambiental, o la Auditoría de Renovación, según corresponda, el monto resultante de la suma entre el monto de \$ 4.690.00 y el que resulte de multiplicar el Nivel de Complejidad Ambiental que al establecimiento le fuera determinado por el Organismo para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires, por el valor de cada punto que se fija en la suma de: \$ 1,190.00

c) Por la inspección de verificación de funcionamiento del establecimiento conf. Artículo 11 de la Ley 11.459 y sus modificatorias, para el perfeccionamiento del Certificado de Aptitud Ambiental.

Para industrias de PRIMERA categoría \$ 3,200.00

Para industrias de SEGUNDA categoría \$ 4,600.00

• Por el Análisis y Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales respecto de estudios comprendidos en la Ley N° 11.459, referidos a Industrias sometidas al proceso de evaluación de Impacto Ambiental por parte del Municipio para obtener el Certificado de Aptitud Ambiental (deberá ser abonado en forma previa al comienzo de las tareas de análisis y evaluación de la autoridad de aplicación)

Para industrias de PRIMERA categoría \$ 20,000.00

Para industrias de SEGUNDA categoría \$ 46,000.00

El presente arancel deberá ser abonado en forma previa al comienzo de las